



Asamblea General

Distr. limitada
15 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Austria, Bélgica*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Chipre*, Costa Rica, Croacia*, Cuba*, Dinamarca*, Ecuador, Egipto*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estado de Palestina*, Estonia, Finlandia*, Francia*, Grecia*, Honduras*, Irlanda, Luxemburgo*, México*, Montenegro, Mozambique*, Países Bajos*, Panamá*, Perú, Portugal*, Rumania, Senegal*, Sudáfrica*, Suecia*, Suiza, Timor-Leste*, Uruguay*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

22/... Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea creó el Consejo de Derechos Humanos, se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles a todos el mismo peso, y recordando también que la promoción y protección de una categoría de derechos jamás puede eximir a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

Recordando también sus resoluciones sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales y las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

Reconociendo que la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 5 de mayo de 2013 constituirá un paso hacia adelante en el refuerzo de la promoción y protección de los

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

derechos económicos, sociales y culturales en todo el mundo, y observando con interés el hecho de que 42 Estados lo hayan firmado y 10 lo hayan ratificado desde que se abrió a la firma el 24 de septiembre de 2009,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la resolución 19/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 2012, a fin de mejorar la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales;

2. *Exhorta también* a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que consideren la posibilidad de hacerlo, y exhorta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de revisar sus reservas a dicho Pacto;

3. *Acoge con satisfacción* la próxima entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 5 de mayo de 2013, tras su ratificación por diez Estados, y alienta a todos los Estados que aún no lo hayan firmado y ratificado a que consideren la posibilidad de hacerlo y de formular declaraciones conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11;

4. *Reconoce* la aprobación por el Comité, en su 49º período de sesiones, del reglamento provisional para el examen de las comunicaciones individuales recibidas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

5. *Pone de relieve* la importancia del acceso a la justicia para todos en el contexto de la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales y, a ese respecto, alienta a reforzar y mejorar la administración de justicia y la concienciación pública en relación con los derechos económicos, sociales y culturales;

6. *Destaca* que la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer requiere un enfoque integral que tenga en consideración los distintos instrumentos de derechos humanos que se ocupan de la cuestión;

7. *Destaca también* que los Estados partes deberán prestar especial atención al esfuerzo mutuo de los derechos y las obligaciones que figuran en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

8. *Alienta* a los Estados partes a aprovechar al máximo el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para lograr una mayor igualdad sustantiva entre los géneros, aplicando lo dispuesto en su artículo 3, conforme al cual los Estados partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales, conjuntamente con los derechos sustantivos consagrados en la parte III de dicho Pacto, y también los alienta a adoptar medidas en ese contexto para aplicar el principio de no discriminación;

9. *Subraya*, entre otros, los principios de derechos humanos de no discriminación, dignidad humana, equidad, igualdad, universalidad y participación, afirmados en el derecho internacional de los derechos humanos y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y pone de relieve que los derechos enunciados en el Pacto deben hacerse efectivos de manera que no sea discriminatoria;

10. *Reitera* que el respeto de los derechos humanos y su promoción y protección son parte integrante de una labor efectiva para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y pone de relieve el papel fundamental de las Naciones Unidas en el refuerzo de las alianzas mundiales para el desarrollo, con miras a crear un entorno mundial propicio al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

11. *Recuerda* la resolución 21/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2012, en que el Consejo aprobó los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos contenidos en el informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, como instrumento útil para los Estados en la formulación y aplicación de políticas de reducción y erradicación de la pobreza;

12. *Observa con interés* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para asistir a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras cosas mediante la emisión de observaciones generales y el examen de informes periódicos;

13. *Observa también con interés* la labor que realizan otros órganos creados en virtud de tratados y procedimientos especiales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos, para la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales;

14. *Alienta* a que haya una mayor cooperación y, en su caso, se intensifique la coordinación, entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los órganos, organismos especializados o programas de las Naciones Unidas, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales, de forma que se respeten sus respectivos mandatos y se promuevan sus políticas, programas y proyectos;

15. *Reconoce y alienta* las importantes contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos y de las organizaciones no gubernamentales a la cuestión de la efectividad y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

16. *Expresa su reconocimiento* por las actividades que ha llevado a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para promover los derechos económicos, sociales y culturales, principalmente a través de la cooperación técnica, la labor de sus oficinas sobre el terreno, sus correspondientes informes a los órganos de las Naciones Unidas, el desarrollo, a nivel interno, de conocimientos especializados y sus publicaciones y estudios sobre cuestiones conexas;

17. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales¹, presentado de conformidad con la resolución 19/5 del Consejo, y de las recomendaciones que en él figuran;

18. *Pide* al Secretario General que siga preparando y presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales en relación con el tema 3 de la agenda, haciendo especial hincapié en el acceso a la justicia en el contexto de las vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales;

19. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión y estudiar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.

¹ A/HRC/22/24.